



AVISO DE PRIVACIDAD
Autoridad Investigadora
42/CDDIPUTADOS/SDP/2023

Expedientes en investigación por
Presunta Responsabilidad Administrativa

La Dirección de Situación Patrimonial a través de la Autoridad Investigadora, es el área responsable de investigar las presuntas faltas administrativas relacionadas con la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses, y en su caso de la constancia de presentación de declaración fiscal; o con el seguimiento de la evolución patrimonial, procedimiento de verificación patrimonial y de algún posible conflicto de interés, de los Diputados, servidores públicos del Poder Legislativo y de elección popular municipal.

En este sentido y conforme al artículo 31, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, esta Autoridad da a conocer el presente Aviso de Privacidad a toda persona física que sea parte en una investigación iniciada por presunta responsabilidad administrativa en materia de situación patrimonial, evolución patrimonial y/o de conflicto de interés, interesada en conocer el tratamiento de sus datos personales, en los términos siguientes:

I. Denominación del responsable.

- Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

II. El nombre y cargo del administrador, así como el área o unidad administrativa a la que se encuentra adscrito.

- Nombre: Tirzo Mora Benítez.
- Cargo: Autoridad Investigadora.
- Área de Adscripción: Dirección de Situación Patrimonial de la Contraloría del Poder Legislativo.

III. El nombre del sistema de datos personales al que serán incorporados los datos personales.

Sistema de datos Personales: 42/CDDIPUTADOS/SDP/2023 "Autoridad Investigadora".

Base de datos personales: Expedientes en investigación por Presunta Responsabilidad Administrativa.

El sistema de datos personales se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales del Estado de México (REDATOSEM).

IV. Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando los que son sensibles.

No.	Datos personales	Descripción
1	Datos de Identificación	Nombre completo, Estado civil, Fecha de nacimiento, Lugar de nacimiento, Nacionalidad, Edad, CURP, RFC, Número de hijos, Parentesco, Edad de dependientes económicos, Nombres de familiares, dependientes y beneficiarios, Domicilio, Teléfono celular particular,



		Teléfono fijo particular, Correo electrónico personal, Número de placas de vehículo, Representante legal, apoderado o autorizado y Denominación o razón social.
2	Datos de Localización	Lugar de procedencia, País de residencia, Estado de residencia, Ciudad de residencia, Domicilio para oír y recibir notificaciones, Correo electrónico de contacto, Domicilio de contacto, Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.
3	Datos Laborales	Documentos de nombramiento, Domicilio de trabajo, Teléfono institucional, Área de adscripción, Puesto, Sueldo, Nivel, Rango, Correo electrónico institucional, Fecha de ingreso laboral y Fecha de egreso laboral.
4	Datos Biométricos	Huella digital e Imagen o fotografía.
5	Datos Patrimoniales	Inversiones, Bienes muebles e inmuebles, Información fiscal, Cuentas bancarias, Retenciones, Régimen conyugal, Créditos, adeudos y gravámenes, Historial crediticio, Ingresos y egresos y Domicilio fiscal.
6	Datos Académicos	Grado académico, Nivel escolar, Número de cédula profesional y cédula profesional.
7	Datos Ideológicos	Afiliación política, Pertenencia a asociaciones religiosas, Afiliación sindical, Pertenencia a organizaciones de la sociedad civil y Creencias religiosas.
8	Datos sobre procedimientos administrativos y jurisdiccionales	Número de expediente, Hechos imputados, Reincidencia Nombre del demandado, Nombre del denunciante, Nombre del actor, Nombre de testigos, Amonestaciones verbales y escritas y Penas impuestas.

V. El carácter obligatorio o facultativo de la entrega de los datos personales.

Es importante mencionar que, la investigación por la presunta falta administrativa podrá iniciar:

- a) De oficio;
- b) Por denuncia; y
- c) Derivada de auditoría practicada por parte de las autoridades competentes.

Por lo anterior, tratándose de una investigación de oficio, al solicitar la investigación de conductas que puedan constituir responsabilidades administrativas relacionadas con la presentación de la declaración patrimonial y de intereses, o en su caso de la constancia de presentación de declaración fiscal; o con el seguimiento de la evolución patrimonial, procedimiento de verificación patrimonial y de algún posible conflicto de interés, el Departamento de Control de Declaraciones y de Entrega-Recepción o la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en caso de los servidores públicos del Poder Legislativo y de elección popular municipal respectivamente; están obligados a remitir los datos personales del Titular. De igual manera, para dar curso a las denuncias interpuestas en contra de servidores públicos del Poder Legislativo y de elección popular municipal, es necesario contar con la información.

Radicada la investigación, la Autoridad Investigadora ordena formar el expediente, efectuar, registrar e integrar las diligencias de investigación realizadas a diversas Autoridades, con el objeto de esclarecer los hechos relacionados con la comisión de la presunta falta administrativa.

Una vez concluida la etapa de diligencias de investigación, la Autoridad Investigadora procede al análisis de los hechos, así como de la información recabada, a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley señale como falta administrativa, y en su caso determinar su calificación como grave o no grave.



Por lo anterior, de conformidad con el artículo 99, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Autoridad Investigadora recaba los datos personales del Titular de forma indirecta, toda vez que requiere de toda la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos, incluyendo aquélla que las disposiciones legales en la materia consideren con carácter de reservada o confidencial, siempre que esté relacionada con la comisión de infracciones, con la obligación de mantener la misma reserva o secrecía conforme a lo que determine la ley aplicable.

VI. Las consecuencias de la negativa a suministrarlos.

Los datos personales son proporcionados de manera obligatoria por las Autoridades correspondientes, con la finalidad de que la Autoridad Investigadora se encuentre en posibilidad de realizar la investigación de presuntas faltas administrativas por el incumplimiento en la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses, y en su caso de la constancia de presentación de la declaración fiscal; así como por la evolución patrimonial y/o conflicto de interés, de los Diputados, servidores públicos del Poder Legislativo y elección popular municipal; lo anterior de conformidad con el artículo 2, fracción IV, 6, fracción II, B, 25 y 26 del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Por consiguiente, en la investigación por presunta responsabilidad administrativa, no aplica la negativa de suministrar los datos personales del Titular, toda vez que, en tanto no se determine la existencia de actos u omisiones señalados como falta administrativa, no resulta necesario practicar ningún acto de autoridad al presunto responsable.

Ahora bien, en el caso de que las Autoridades a quienes se les solicite información se negaran a proporcionar los datos personales requeridos por la Autoridad Investigadora, ésta no podrá ejercer sus atribuciones de manera correcta, afectando el análisis de la información recabada y por ende, afectando la determinación de la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley señale como falta administrativa, pudiendo además incurrir en responsabilidades de diversa índole entre ellas, la penal.

VII. Las finalidades del tratamiento para los cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquellas que requieran el consentimiento de la o el Titular.

El tratamiento de los datos personales recabados, tiene las siguientes finalidades:

Finalidad del Sistema de Datos Personales:

Investigar las presuntas faltas administrativas relacionadas con la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses, y en su caso de la constancia de presentación de declaración fiscal; o con el seguimiento de la evolución patrimonial, procedimiento de verificación patrimonial y de algún posible conflicto de interés, de los servidores públicos del Poder Legislativo y de elección popular municipal.

Finalidad de la Base de datos personales:

Investigar las presuntas faltas administrativas relacionadas con la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses, y en su caso de la constancia de presentación de declaración fiscal; o con el seguimiento de la evolución patrimonial, procedimiento de verificación patrimonial y de algún posible conflicto de interés, de los servidores públicos del Poder Legislativo y de elección popular municipal, al momento de recibir la petición de iniciar investigación (oficio, denuncia o auditoría).



VIII. Cuando se realicen transferencias de datos personales se informará:

Fuera de los supuestos establecidos en el artículo 66, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, sus datos personales no son transferidos por esta Autoridad Investigadora.

IX. Mecanismos y medios estarán disponibles para el uso previo al tratamiento de los datos personales, para que el titular, pueda manifestar su negativa para la finalidad y transferencia que requieran el consentimiento del titular.

No existen mecanismos o medios para que el Titular pueda manifestar su negativa para la finalidad y transferencia que requieran de su consentimiento, toda vez que estas se realizan para ser utilizadas en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento, de acuerdo al artículo 21, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios. Sin perjuicio de que el Titular pueda ejercer su derecho de oposición en los términos previstos por el artículo 103 de la citada ley.

X. Mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO, indicando la dirección electrónica del sistema para presentar sus solicitudes.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se conocen como derechos ARCO.

Los derechos ARCO son independientes. El ejercicio de cualquiera de ellos no es requisito previo ni impide el ejercicio de otro.

La procedencia de estos derechos, en su caso, se hará efectiva una vez que el Titular o su representante legal acrediten su identidad o representación, respectivamente.

En ningún caso el acceso a los datos personales de un Titular podrá afectar los derechos y libertades de otros.

El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO, forma parte de las garantías primarias del derecho a la protección de datos personales.

Derecho de acceso. El Titular tiene derecho a acceder, solicitar y ser informado sobre sus datos personales en posesión de los sujetos obligados, así como la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento, tales como el origen de los datos, las condiciones del tratamiento del cual sean objeto, las cesiones realizadas o que se pretendan realizar, así como tener acceso al aviso de privacidad al que está sujeto el tratamiento y a cualquier otra generalidad del tratamiento, en los términos previstos en la Ley.

Derecho de rectificación. El Titular tendrá derecho a solicitar la rectificación de sus datos personales cuando sean inexactos, incompletos, desactualizados, inadecuados o excesivos.

Derecho de cancelación. El Titular tendrá derecho a solicitar la cancelación de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del responsable a fin que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados por este último.

El responsable no estará obligado a cancelar los datos personales cuando:



- I. Deban ser tratados por disposición legal.
- II. Se refieran a las partes de un contrato y sean necesarios para su desarrollo y cumplimiento.
- III. Obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas, afecten la seguridad o salud pública, disposiciones de orden público, o derechos de terceros.
- IV. Sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del titular o de un tercero.
- V. Sean necesarios para realizar una acción en función del interés público.
- VI. Se requieran para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el Titular.

Asimismo, no procederá la cancelación de los datos personales ni serán devueltos los documentos que los contienen y que fueron entregados con motivo de los trámites, convocatorias, gestiones, informes, denuncias, propuestas, reuniones, consultas, etcétera, salvo que hayan transcurrido los plazos establecidos en los instrumentos de control archivístico, de conformidad con lo establecido en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.

Derecho de oposición. El Titular tendrá derecho en todo momento y por razones legítimas a oponerse al tratamiento de sus datos personales, para una o varias finalidades o exigir que cese el mismo, en los supuestos siguientes:

- I. Cuando los datos se hubiesen recabado sin su consentimiento y éste resultara exigible en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables.
- II. Aun siendo lícito el tratamiento, el mismo debe cesar para evitar que su persistencia cause un daño o perjuicio al Titular.
- III. Sus datos personales sean objeto de un tratamiento automatizado, el cual le produzca efectos jurídicos no deseados o afecte de manera significativa sus intereses, derechos o libertades y estén destinados a evaluar, sin intervención humana, determinados aspectos personales del mismo o analizar o predecir, en particular, su rendimiento profesional, situación económica, estado de salud, preferencias sexuales, fiabilidad o comportamiento.
- IV. Cuando el Titular identifique que se han asociado datos personales o se le ha identificado con un registro del cuál no sea titular o se le incluya dentro de un sistema de datos personales en el cual no tenga correspondencia.
- V. Cuando existan motivos fundados para ello y la Ley no disponga lo contrario.

Dichos derechos se podrán ejercer indistintamente a través del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (Sarcoem), en las siguientes direcciones electrónicas: www.sarcoem.org.mx y/o www.plataformadetransparencia.org.mx, o en la forma que más le convenga al Titular, ya sea de manera escrita o verbal, directamente o a través de apoderado o representante legal, por correo certificado o servicio de mensajería, ante la Unidad de Información o bien directamente ante la Autoridad Investigadora de la Dirección de Situación Patrimonial.



XI. La indicación por la cual la o el titular podrán revocar el consentimiento para el tratamiento de sus datos, detallando el procedimiento a seguir para tal efecto.

La Autoridad Investigadora, no está obligada a recabar el consentimiento del Titular de los datos personales, ya que actúa conforme a lo dispuesto al Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; Manual de Organización de la Contraloría y demás normatividad aplicable, por lo que no es posible establecer un procedimiento para que el Titular pueda solicitar su revocación.

XII. Cuando aplique, las opciones y medios que el responsable ofrezca a las o los titulares para limitar el uso o divulgación, o la portabilidad de datos.

Toda vez que los datos personales recabados son de carácter obligatorio, no existen medios para que el Titular pueda limitar el uso, divulgación o la portabilidad de datos, sin embargo, son tratados observando los principios de calidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad y responsabilidad, por la Autoridad Investigadora de esta Dirección.

Sin perjuicio de que el Titular pueda ejercer su derecho a obtener la limitación del tratamiento, en los términos previstos por el artículo 105 de la citada ley.

XIII. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad.

De presentarse nuevos requerimientos legales o necesidades administrativas, el presente Aviso de Privacidad podrá sufrir modificaciones o actualizaciones, mismas que serán reportadas en el apartado identificado como "Control de Cambios", que aparece en la parte final de este documento.

De igual forma, para su consulta e impresión, se encontrará en el sitio electrónico <http://www.legislativoedomex.gob.mx/avisosdeprivacidad>.

XIV. El cargo y domicilio del encargado indicando su nombre o el medio por el cual se pueda conocer su identidad.

Se precisa que, para efecto del presente sistema de datos personales, no existe encargado, toda vez que son administrados directamente por la Autoridad Investigadora.

XV. El domicilio del responsable, y en su caso, cargo y domicilio del encargado, indicando su nombre o el medio por el cual se puede conocer su identidad.

Para los asuntos relacionados con la base de datos denominada: "Expedientes en Investigación por Presunta Responsabilidad Administrativa", se señala como domicilio del responsable, el ubicado en Avenida Independencia oriente, número 102, planta baja, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

XVI. El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento.

La Autoridad Investigadora realiza el tratamiento de sus datos personales con fundamento en lo dispuesto en los artículos 94, fracción III y 96, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153 y 155, fracciones I a la V, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, fracciones IV, X, XVIII, XIX, XX, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXIII, 3, 6, fracción II, B, 10,



fracción XIII, 25 y 26, del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; Manual de Organización de la Contraloría y Manual de Procedimientos.

XVII. El procedimiento para que se ejerza el derecho a la portabilidad.

No se realiza tratamiento de datos personales de forma electrónica en un formato estructurado, automatizado y de uso común, por lo cual no es aplicable la presente fracción.

XVIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia.

La Unidad de Transparencia actualmente denominada Unidad de Información del Poder Legislativo, se encuentra ubicada en Avenida Independencia oriente número 102, planta baja, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

XIX. Datos de contacto del Instituto, incluidos domicilio, dirección del portal informativo, correo electrónico y Centro de Atención Telefónica, para que el titular pueda recibir asesoría o presentar denuncias por violaciones a las disposiciones de la Ley.

Datos de contacto del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios:

- Domicilio: Calle Pino Suárez S/N, actualmente Carretera Toluca-Ixtapan No. 111, Col. La Michoacana, Metepec, Estado de México, C.P. 52166.
- Dirección del Portal Informativo: <http://www.infoem.org.mx>
- Correo Electrónico del Centro de Atención Telefónica: cat@infoem.org.mx
- Teléfono del Centro de Atención Telefónica: 722 226 19 80.

Finalmente, a efecto de que Usted como Titular de los datos personales, requiera asesoría, orientación o presentar denuncias por violaciones a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se le sugiere dirigirse a la Dirección de Protección de Datos Personales del Infoem, a través del teléfono 72 22 26 19 80, extensión 301 o enviar correo electrónico a la dirección datospersonales@infoem.org.mx.

CONTROL DE CAMBIOS

Número de Revisión	Páginas modificadas	Descripción del cambio	Fecha
1	Todas	Documento inicial	16/12/2021
2	Todas	Revisión integral al aviso de privacidad, derivada del registro del sistema de datos personales en la plataforma digital denominada Registro de Sistemas de Datos Personales del Estado de México (Redatosem) Por lo anterior, la Autoridad Investigadora consideró necesario disociar el tratamiento de datos personales dispuesto en el Aviso de Privacidad denominado: "Expedientes por Presunta Responsabilidad Administrativa", publicado en la página oficial de la LXI Legislatura del Estado de México, el 16 de diciembre de 2021.	16/08/2024



ELABORÓ

MTRO. TIRZO MORA BENÍTEZ
AUTORIDAD INVESTIGADORA

VISTO BUENO

Otorgan el visto bueno del Aviso de Privacidad correspondiente al sistema de datos personales con folio 42/CDDIPUTADOS/SDP/2023 Autoridad Investigadora, el cual fue aprobado mediante acuerdo PLEGISLA/LXI/CT/03ªord/2024/OCTAVO, adoptado en la 03ª Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado de México, celebrada el 16 de agosto de 2024.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Jesús Felipe Borja Coronel
Titular de la Unidad de Información
Presidente

Juan José Hernández Vences
Contralor del Poder Legislativo
Vocal

Luis Alberto Luján Díaz
Encargado de la Unidad Coordinadora de Gestión
Documental y Administración de Archivos
Vocal

Eleanor López Díaz
En su carácter de Vocal en cuestiones
relacionadas con la Protección de los Datos
Personales